

c) Los progresos que se han logrado sobre la base del párrafo 4 de la resolución 3049 A (XXVII) y como resultado de los cambios en la política anunciada;

d) La eliminación de algunas diferencias entre Estados Miembros como resultado de las medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

5. *Pide* además al Comité que examine el nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que rige su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité la asistencia y los servicios necesarios para la realización de su trabajo;

7. *Pide* al Comité que presente a la Asamblea General, en el trigésimo primer período de sesiones, un informe acerca de los progresos logrados en el que figuren recomendaciones sobre las medidas adicionales que haya que tomar para resolver los problemas financieros de las Naciones Unidas;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titu-

lado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" y examinarlo con carácter prioritario.

2444a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1975

*
* *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁷⁵ de que, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución supra, había nombrado a cuarenta y seis de los miembros del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas.

En consecuencia, el Comité se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ALTO VOLTA, ARGENTINA, AUSTRIA, BANGLADESH, BOLIVIA, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHAD, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, GHANA, GRANADA, GRECIA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRLANDA, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, KUWAIT, MALAWI, MARRUECOS, MÉXICO, NIGERIA, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ÁRABE LIBIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUDÁN, SUECIA, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.

⁷⁵ A/10508.

3539 (XXX). Presupuesto por programas para el bienio 1976-1977

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1976-1977

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1976-1977:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 745.813.800 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

Sección	(En dólares de los EE. UU.)	
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>		
1.	Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	20 674 800
TOTAL DEL TÍTULO I		20 674 800
TÍTULO II. <i>Actividades políticas y de mantenimiento de la paz</i>		
2.	Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	41 730 600
TOTAL DEL TÍTULO II		41 730 600
TÍTULO III. <i>Actividades políticas, de administración fiduciaria y descolonización</i>		
3.	Asuntos políticos, actividades de administración fiduciaria y descolonización	8 057 000
TOTAL DEL TÍTULO III		8 057 000
TÍTULO IV. <i>Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>		
4.	Organos normativos (actividades económicas y sociales)	1 816 200
5A.	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales	41 728 100
5B.	Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales ...	1 215 500
6.	Comisión Económica para Europa	14 855 800
7.	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	15 478 900
8.	Comisión Económica para América Latina	17 979 300

Sección	(En dólares de los EE. UU.)	
9. Comisión Económica para África	18 243 000	
10. Comisión Económica para Asia Occidental	8 674 800	
11. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	45 211 900	
12. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	45 157 000	
13. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	7 080 500	
14. Fiscalización internacional de estupefacientes	4 317 100	
15. Programa ordinario de asistencia técnica	20 092 900	
16. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	15 509 100	
17. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	1 563 000	
	TOTAL DEL TÍTULO IV	258 923 100
TÍTULO V. <i>Derechos humanos</i>		
18. Derechos humanos	5 943 600	
	TOTAL DEL TÍTULO V	5 943 600
TÍTULO VI. <i>Corte Internacional de Justicia</i>		
19. Corte Internacional de Justicia	5 229 100	
	TOTAL DEL TÍTULO VI	5 229 100
TÍTULO VII. <i>Actividades jurídicas</i>		
20. Actividades jurídicas	7 866 500	
	TOTAL DEL TÍTULO VII	7 866 500
TÍTULO VIII. <i>Servicios comunes</i>		
21. Información pública	30 619 400	
22. Administración, gestión y servicios generales	128 534 400	
23. Servicios de conferencias y de biblioteca	107 247 700	
	TOTAL DEL TÍTULO VIII	266 401 500
TÍTULO IX. <i>Gastos especiales</i>		
24. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	17 297 000	
	TOTAL DEL TÍTULO IX	17 297 000
TÍTULO X. <i>Contribuciones del personal</i>		
25. Contribuciones del personal	99 973 100	
	TOTAL DEL TÍTULO X	99 973 100
TÍTULO XI. <i>Gastos de capital</i>		
26. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	13 717 500	
	TOTAL DEL TÍTULO XI	13 717 500
	TOTAL GENERAL	745 813 800

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata, por un total de 9.460.000 dólares, se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para los programas de asistencia técnica que figuran en la sección 15 se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas estarán sujetas a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el presente bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos interesados se efectúen antes de que termine el presente bienio y que el período total abarcado por las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del presente bienio no exceda de veinticuatro meses-hombre;

b) Las obligaciones contraídas en el presente bienio respecto de becas serán válidas hasta su liquidación, a condición de que el becario haya sido nombrado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y de que se haya enviado una carta oficial de adjudicación al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo incorporadas en el presente bienio serán válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consignan las sumas de 27.000 dólares para cada año del bienio 1976-1977 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

2444a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1975

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1976-1977

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1976-1977:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 118.292.300 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

Sección (Ingresos)		(En dólares de los EE. UU.)
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	101 552 000	
TOTAL DEL TÍTULO I		101 552 000
TÍTULO II. Otros ingresos		
2. Ingresos generales	9 953 000	
3. Actividades que producen ingresos	6 787 300	
TOTAL DEL TÍTULO II		16 740 300
TOTAL GENERAL		118 292 300

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

2444a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1975

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1976

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1976:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 379.423.900 dólares, integradas por 372.906.900 dólares, suma que es la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1976-1977 de conformidad con la resolución 3539 A (XXX) de la Asamblea General, y por consignaciones suplementarias para 1974-1975 de 6.517.000 dólares⁷⁶, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) 8.370.150 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1976-1977 en la resolución 3539 B (XXX) de la Asamblea General;

⁷⁶ Resolución 3531 (XXX).

b) 1.242.000 dólares, cifra que corresponde a los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal para 1974-1975;

c) 365.902 dólares, que son las cuotas de los nuevos Estados Miembros para 1974-1975;

d) 369.445.848 dólares, que son las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 3062 (XXVIII) de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1973, relativa a la escala de cuotas para los años 1974, 1975 y 1976;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 49.125.000 dólares, integrado por:

a) 50.776.000 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1976-1977 en la resolución 3539 B (XXX) de la Asamblea General;

b) Menos 1.651.000 dólares, que es la reducción de los ingresos revisados por concepto de las contribuciones del personal para 1974-1975.

2444a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1975

3540 (XXX). Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1976-1977

La Asamblea General

1. Autoriza al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1976-1977, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1976-1977;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 100.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 150.000 dólares en total;

iv) El mantenimiento en el cargo de los magistrados que no sean reelectos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 60.000 dólares en total en 1976;

v) El pago de pensiones y gastos de viaje y traslado de muebles y efectos personales de los magistrados que se jubilen y de los nuevos miembros de la Corte, siempre que los gastos no excedan de 137.000 dólares en total en 1976 y el pago de las pensiones de los magistrados que se jubilen no exceda de 113.000 dólares en total en 1977;

2. Resuelve que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo se-

gundo, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. Decide que si antes del trigésimo primero o trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

2444a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1975

3541 (XXX). Fondo de Operaciones para el bienio 1976-1977

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1976-1977 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para calcular las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del bienio 1976-1977;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe de 1.079.158 dólares en total;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1974-1975, conforme a la resolución 3197 (XXVIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1973;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1974-1975 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1976-1977;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones: